

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 0336/2006**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y  
Pensiones.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede una pensión  
del Estado a favor del Señor Benjamín Genaro Rodríguez  
Arias,  
Por la suma de RD\$10,000.00 ( Diez Mil Pesos Oro ),  
Dominicanos.

Ref. : No. Exp. 01441-2006, Oficio No.001558 d/f 3-4-2006.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley tendente a conceder una pensión del Estado a favor del Señor Benjamín Genaro Rodríguez, por la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Oro Dominicanos), proyecto de ley sometido por el Señor Víctor Tomas Méndez, Senador por la Provincia Santiago R.D., en fecha 28 de marzo del año 2006.

**SEGUNDO:** La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Conceder una Pensión del Estado

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que: **“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”**. Y amparada por la constitución, en torno al papel del Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, que establece en el Art. 8 numeral 17: **“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”**.

### **Impacto de la Vigencia de la Ley:**

El proyecto de Ley tendrá un impacto positivo y muy significativo a favor del Señor Benjamín Genaro Rodríguez Arias, le servirá de gran ayuda económica y adecuada protección.

### **Aspectos Constitucionales:**

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución de la República.

### **Aspectos Legales**

#### **- Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.
  
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dicho aspecto, en torno a lo lingüístico y técnica legislativa, **ENTENDEMOS**, pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Es preciso enumerar los considerandos, en virtud de lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, que reza: **“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”**.y para una mejor redacción es recomendable realizarle algunos cambios a los fines de que se lean de la siguiente forma:

***CONSIDERANDO PRIMERO:  
CONSIDERANDO SEGUNDO  
CONSIDERANDO TERCERO***

2.- Corregir el Artículo 1., a los fines de que rece de la siguiente manera ***“ Art. Se concede una Pension mensual del Estado por la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100), a favor del Señor BENJAMIN RODRIGUEZ ARIAS.***

Por lo que **RECOMENDAMOS** , a la comisión encargada del estudio del presente proyecto que al abocarse a su conocimiento , tome en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa

